

RESOLUCION GERENCIAL Nº 394 - 2018-MDA/GAF

Ate, 04 de Setiembre del 2018.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Informe N° 167-2018-MDA/GAF/SGPSG, de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la cual contiene el Informe Técnico N° 011-2018-MDA/GAF/SGPSG/CP; el Informe N° 1111-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de la "BAJA" de bien mueble (Cámara Filmadora) por causal de destrucción Accidental; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, son conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que respecto de los bienes de su propiedad, así como lo de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala: Que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, constituyen bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ate, los bienes inmuebles, muebles y todo los demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales, conforme lo señalan los numerales 1) y 8) del artículo 56° de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6.1.2. de la Directiva N° 003-2013/SBN, establece que se entiende por RAEE, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Asimismo, en su numeral 6.1.2 de la referida Directiva señala el procedimiento de baja de los bienes muebles clasificados como RAEE está a cargo de la UCP (Unidad Orgánica responsable del control patrimonial, o a que haga sus veces) y de la OGA (Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces);

Que, Ley N°29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales. Asimismo, en su artículo 11° de la citada Ley, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán entre otros, los actos administrativos y disposiciones de los bienes estatales de acuerdo con sus disposiciones y las de su reglamento;

Que, por RESOLUCION N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN – PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES; la misma que en su numeral 6.2.1 define a la Baja de Bienes como "la cancelación de la anotación







RESOLUCION GERENCIAL Nº 394 -2018-MDA/GAF, FECHA: 04/09/2018. PÁG.: DOS (02).

en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, ene se orden de asuntos el Encargado de Control Patrimonial por Informe Técnico N° 011-2018-MDA/SGPSG-CP, base a lo sostenido en el Memorándum N° 082-2018/MDA-GDU-SGTTV de fecha 31/01/2018, en el cual el Sub Gerente de Transito, Transporte y Vialidad, informa la destrucción accidental de la Cámara de Video Digital (Filmadora), de Marca Sony y modelo HDR-CX405, el Parte N° 0172-2018-MDA/GFC/SGTCVC-IMT, como de la Denuncia Policial N° 10927363-208-COMISARIA DE VITARTE - ATE y de lo descrito en dicho Informe Técnico en: I) Datos Generales, II) Documentación que Adjunta, III) Base Legal, IV) Antecedentes, V) Descripción del Bien Mueble, VI) Análisis y Evaluación, VII) Observaciones y Comentarios; recomienda en efectuar la Baja del Bien Patrimonial, Detallado en el Apéndice A (Formato de Ficha de descripción de los Bienes) conforme al siguiente detalle:

Nº de Orden	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico					Estado de Conserv.	Cuenta Contab le	Valor Compra S/.	Valor Neto Desp. de Deprec. Al 28/02/2 018 S/.	Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie/VIN	Color	Año de Fab.					
01	952214700033	Cámara de Video Digital	Sony	HDR- CX405	3460360	Negro	2017	Muy Bueno	1503.0 20303	1,350.00	1,226.3 0	Destruc. Accident al



Asimismo, señala que, la Gerencia de Administración y Finanzas deberá proceder en emitir la Resolución Administrativa que aprueba la Baja del Bien Mueble, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10° literal J) del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, por Informe N° 167-2018-MDA/GAF-SGPSG, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe Técnico N° 011-2018-MDA/SGPSG-CP sus respetivos anexos, para atender lo solicitado respecto a la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la Baja del Bien Mueble por la Causal de Destrucción accidental.

Que, mediante el Informe N° 1111-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual realiza un análisis normativo legal de sobre la baja de bienes muebles – RAEE en relación al Informe N° 167-2018/MDA-GAF-SGPSG de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales que contiene Informe Técnico N° 011-2018-MDA/GAF/SGPSG-CP del Área de Control Patrimonial, manifestando en merito a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-MDA, aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 551 DEL 23/12/2008, Directiva N° 001-20115-SBN aprobado por la Resolución N° 046-2015/SBN, demás argumentos y análisis que, será procedente la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, aprobando la



RESOLUCION GERENCIAL Nº 394 -2018-MDA/GAF.

FECHA: 04/09/2018.
PÁG: TRES (03).

baja de la Cámara de Video digital (filmadora) marca Sony, con código patrimonial Nº 952214700033, designado a la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Vialidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-Vivienda, Directiva N° 001-2018/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado con Resolución Nº 046-2015/SBN en su numeral 6.2.2 Literal I) que "son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otros: Destrucción Accidental; señalando en su glosario de términos sobre la Baja por Destrucción Accidental, que es "Causal de Baja que opera cuando el bien ha sufrido un daño grave a causas de hecho accidentales que no sean calificados como siniestros". Asimismo, indica que para proceder a la Baja de Bienes "La Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial o quien haga sus veces, identificara a los bienes a dar de baja y realizara la evaluación de los mismo, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevara a la Oficina General de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad". Asimismo, señala que Las causales de perdida, hurto, robo, siniestro o destrucción, debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente. Mencionando, además, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la ley Nº 27995, copia de la siguiente documentación: a. La resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y b. el IT. corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, emitir Resolución que apruebe la baja; Es por ello, de la documentación se apreció el Informe Técnico y la ficha de descripción del bien emitido por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, así como la denuncia policial correspondiente y el informe de la unidad orgánica a cargo del bien, para el sustento de causal de baja por Destrucción Accidental, respectivo.

Que, el principio de legalidad tal como lo establece en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, señalando: Las autoridades administrativas deben actual con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron conferidas;

Por tanto; estando a lo expuesto en la parte considerativa y, en mérito a la conformidad de los informes Técnicos y Legal antes descritos; estando a las disposiciones normativas establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 420-MDA; en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 014 de fecha 02 de enero del 2017, respectivamente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LA BAJA DEL BIEN MUEBLE de Propiedad Municipal – CAMARA DE VIDEO DIGITAL por la CAUSAL DE DESTRUCCION ACCIDENTAL en mérito del punto I) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la RESOLUCION N° 046-2015/SBN, el mismo que cuenta con la Denuncia Policial N° 10927363-2018-









RESOLUCION GERENCIAL № 394-2018-MDA/GAF, FECHA: 04/09/2018. PÁG.: CUATRO [04].

COMISARIA DE VITARTE, cuya descripción está contenida en el Apéndice A (Formato de Ficha de descripción de los Bienes) conforme al siguiente detalle:

Nº de Orden	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico					Estado de Conserv.	Cuenta Contab le	Valor Compra S/.	Valor Neto Desp. de Deprec. Al 28/02/2 018 S/.	Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie/VIN	Color	Año de Fab.					
01	952214700033	Cámara de Video Digital	Sony	HDR- CX405	3460360	Negro	2017	Muy Bueno	1503.0 20303	1,350.00	1,226.3 0	Destruc. Accident al

ello en mérito al <u>Informe Técnico N° 011-2017-MDA/SGPSG-CP</u>, que forma parte integrante de la presente resolución y de los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

- ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Subgerencia de Contabilidad en virtud a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución, registre la EXCLUSIÓN PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LA CAMARA DE VIDEO DIGITAL la cual tiene Código Patrimonial 952214700033 que constituye bien de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ate, debiendo coordinar para dichos efectos con la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales su cumplimiento.
- ARTICULO 3°.- REMITIR a la SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES SBN por intermedio de la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la presente Resolución con el Informe Técnico N° 011-2018-MDA/GAF/SGPSG-CP antes descritos; según lo determinado por el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatal".
- ARTICULO 4°.- ENCARGAR, EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, a la Subgerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes y SU PUBLICACIÓN a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ

C.c.
Archivo
Sub Gerencia de Contabilidad.
Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales
Control Patrimonial
Gerencia de Tecnologías Informática.
LEVF/hgc

DAD DISTRITAL